

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS**  
**CONSEJO INTERNO**  
- ACTA DE CONSEJO INTERNO-

Acta Núm. 86/2024 de la sesión ordinaria  
del 19 de abril de 2024 realizada a las 09:00 hrs.,  
en la Sala de Juntas de la Dirección del IIEc.

**Presidente:** Armando Sánchez Vargas

**Consejeros Propietarios:**

Marcela Astudillo Moya  
Andrés Blancas Neria  
Nayeli Pérez Juárez  
Arturo Valencia Islas  
Susana Bertha Merino Martínez  
Raúl Porrás Rivera

**SOBRE LAS ELECCIONES DE CONSEJO INTERNO**

De conformidad con el Estatuto General, la Convocatoria para la elección del XXVIII Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Económicas, publicada el 13 de marzo de 2024, del Reglamento Interno de este Instituto, así como del Reglamento para la elección de Consejeros Universitarios y Técnicos; y una vez analizado el asunto en cuestión, se señala lo siguiente:

1. Se tomó conocimiento de los escritos presentados a este H. Consejo Interno en fechas 11 y 12 de abril de 2024, suscrito el primero por los integrantes de la Unidad de Investigación de Economía Política del Desarrollo del Instituto de Investigaciones Económicas y dirigido a este Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Económicas, así como al H. Consejo Técnico de Humanidades, y el segundo, a nombre de los integrantes de la Unidad de Economía de la Educación, la Ciencia y la Tecnología del Instituto de Investigaciones Económicas y dirigido a este Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Económicas, así como al H. Consejo Técnico de Humanidades y a la Comisión Especial Electoral del H. Consejo Universitario de la UNAM, ambas del Instituto de Investigaciones Económicas, respectivamente, escritos que fueron hechos llegar vía correos electrónicos en esas mismas fechas, a través de los cuales señalan que existieron irregularidades previas a la realización de la jornada electoral.

Al respecto, este Consejo Interno considera que dichas manifestaciones no cumplen los requisitos de tiempo y forma que exige la legislación universitaria aplicable, por las consideraciones siguientes:

- a) La jornada electoral tuvo lugar el día 04 de abril de 2024, de las 10:00 a las 17:00 hrs., en el horario de la Zona Centro de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la base Décima de la Convocatoria.
- b) La base Décima Segunda de la Convocatoria, señala que la Comisión de Vigilancia resolverá cualquier inconformidad y conflicto que se presente durante el proceso de elección.
- c) Los artículos 31 y 32 del Reglamento para la elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, señalan que las impugnaciones deberán presentarse ante la Comisión de Vigilancia hasta antes del cierre de las casillas y deberán cumplir con los requisitos formales de incluir nombre completo, firma de quien la formula; estar fundado y motivado; e ir acompañado de documentación probatoria.

*AS*  
  
*ASU*  
  
*Arturo Valencia I.*

Ante esto, es notorio que los escritos presentados en fechas 11 y 12 de abril de 2024, mismos que fueron comunicados a través de correo electrónico en esas mismas fechas, no cumplen con los requisitos temporales y formales establecidos por la legislación universitaria, ya que a la fecha de su presentación, transcurrieron 7 (siete) y 8 (ocho) días naturales con posterioridad a lo que establece la normativa universitaria; y además, dicha inconformidad no se presentó ante la Comisión de Vigilancia ni esta acompañada de documentación probatoria.

2. La solicitud de reposición del procedimiento implica un rompimiento con el principio de definitividad de las decisiones que toma la Comisión de Vigilancia. Si bien es cierto que en los documentos remitidos los signantes señalan que como integrantes de la Comunidad del Instituto, solicitan a la Comisión de Vigilancia y al Consejo Interno la reposición del proceso electoral por la supuesta injerencia de autoridades del Instituto en la toma de decisiones por parte de la Dra. Patricia Pozos Rivera.

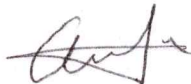
También es notorio que como se precisó en el numeral anterior, el procedimiento de impugnación de elecciones requiere dos elementos, tiempo y forma, los cuales no fueron cubiertos por los signantes ni por la Dra. Patricia Pozos Rivera, ya que al no presentarse durante el proceso electoral ningún recurso de impugnación o nulidad, la legislación Universitaria señala que se declara la validez de la elección, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento para la elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, así como las Bases Octava, Décima Segunda y Décimo Quinta de la Convocatoria.

3. De conformidad con el artículo 52-D del Estatuto General de esta Universidad, el artículo 14 del Reglamento Interno de este Instituto, y la Base Décimo Segunda de la Convocatoria, se establece que el voto es universal, libre, directo y secreto. Adicionalmente, para realizar el registro electrónico del voto, el padrón de electores contó con un Número de Identificación Personal (NIP) el cual es confidencial e intransferible y se gestiona a través del Sistema Integral de Administración Escolar, de la Dirección General de Administración Escolar. Por lo anterior, no existe relación entre la supuesta presión de alguna autoridad del Instituto y conocer que su voto influyera significativamente en los resultados de la elección.
4. En relación con los señalamientos de que exista una relación entre un sentido del voto y la apertura de un Concurso de Oposición Abierto en el que participe la Dra. Patricia Pozos Rivera, es necesario hacer mención que de conformidad con el Artículo 26 del Reglamento Interno, la Secretaría Académica no tiene facultades para determinar sobre los Concursos de Oposición Abierto, ya que todo este proceso es aprobado y calificado por diferentes órganos colegiados autónomos tanto del Instituto de Investigaciones Económicas como de la Coordinación de Humanidades.

**ACUERDO:** Después de una amplia discusión en el pleno del Consejo Interno, órgano representativo del Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, se llegó a la conclusión de que se declara la validez de la elección, de conformidad con los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento para la elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, con el artículo 52-D del Estatuto General de esta Universidad, el artículo 14 del Reglamento Interno de este Instituto, así como las Bases Octava, Décima Segunda y Décimo Quinta de la Convocatoria para la elección del XXVIII Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Económicas.

No habiendo otro asunto que tratar la reunión terminó a las 10:00 horas.

**PRESIDENTE**



**ARMANDO SÁNCHEZ VARGAS**

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature that appears to read "Artem Valencia J".


**CONSEJEROS ASISTENTES**

  
MARCELA ASTUDILLO MOYA

  
ANDRÉS BLANCAS NERIA

  
NAYELI PÉREZ JUÁREZ

  
ARTURO VALENCIA ISLAS

  
SUSANA BERTHA MERINO MARTÍNEZ

  
RAÚL PORRAS RIVERA

ASV/iagv